Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CIAXACA"

Trigésima segunda Trigésima tercera

Jurisdicción y tribunales competentes Protección de datos personales

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, MIDOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCON JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA 🚉 ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA 🚼 COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SIDENCIA REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLOUNICIPAL PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESÍVERO. SAN JUAN SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORALINA HIDRAULICA GS S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. EDMUNDO (1775) ING. 4777 GALICIA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA 🖇 CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Firma del Contratista. superintendente y director responsable de

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

SINDION

Mpio, San Juan

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régiments ta tuatepec. Interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de persona partimienec. Oax. jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI.47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal de la fluites 51 ped Estado de Oaxaca.

DIRECCIÓN C. El Lic. Fernando Huerta Cerecado y Alicia Monteerrat Castillo Perzabal; Presidence BRAS Mynicipal, representante político y responsable directo de la administración públicals minicipal y Sindica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Herna nigez Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilu Celli Cellin Radriguez, Regidora de Hacenda attendo Cina como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solis, Regidio De Obras Públicas y Desarrol 125-2027 Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautistra, Directra De Obras Publicas respectivamente, de

REGIOURI acuerdo al artículo 68, primer parrafo y 71 primer parrafo, de la Ley Orgánica Municipal DESARROLLO del Estado de Oaxaca cuentan con facultades para resente Mgio, San Mirroin os de lo dispuesto en los articulos da, apartad de la

SauliMa Tuxt! Octo. Tunfens

Pág. 3 de



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Sago Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez \$\ddot{e} mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN DEL EJERCICIO 2025 del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo números Tuxtepec 40/2025, levantada en fecha 03 de junio de 2025, asignándole el Número de Obra Turtepec.Oax FAISMUN-2025/026, del rubro de Agua potable, tipo de obra: Pozo profundo de agua entubada (PIR), modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "La CONTRATISTA", a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando megosocia tres contratistas, con 24 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las melotres urandos condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y derMaso. San Juan Bautista Tuxtepec, circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO". Otto, Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027
- Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA, "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

| tor onsable de | A. | Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando e podenos! |
|-------------------|------|--|
| orisable de | | su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen |
| • | | de fecha |
| damento Legal: | | , otorgada ante la fe de la persona titular de la Nota (is LICA) |
| 115 LGTAIP | | Pública Número a cargo del LIC. FRANCISCO GUILLERMO OROZCO DIAZ Mentare San Jan |
| va Ley DOF | | Cludad de TUXTEPEC, QAXACA, misma que Se registro el |
| 3-2025 | ٠, | el Libro del Registro Público de la propiedad de este distrito judicial de Tuxtepec, Oaxustepec, Oaxus |
| | 1 | partida comprobante numero Cuya última modificación al acta constitutiva |
| | 13 | consta del folio mercantil número, instrumento número volumen, de |
| | GB | fecha y cuyo objetivo social jes: 01Compraventa, d |
| | DESA | comprisativación y construcción y construcción de artículos de terreteria |

68300, San Juan Baugete

Se elimina: Número del acta constitutiva. Volumen, Fecha. Número Notaría Publica. Fecha de registro, Número de partida, Número de comprobante, Folio mercantil. instrumento. volumen, fecha, La Firma del Contratista. superintendente dired resp obra

Fun



Se eliminan: N° de registro RFC,

NFONAVIT.

Firma del

y director

obra.

Contratista, superintendente

responsable de

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

l.egal: Art. 115 LGTAIP Nueva

IMSS e

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMARIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SUBJEVANO DE CIAXACA"

material eléctrico, equipo de bombeo, equipos de riego y sus accesorios; tanto del país como del extranjero. 2.- ser representante, agente, distribuidor, comisionista, factor, intermediarlo, mandatario de marcas comerciales y nombres comerciales en general. personas físicas, personas morales, tanto del país como del extranjero; y relacionados con este obleto social.

B. ING. EDMUNDO GALICIA HERNANDEZ, actúa como ADMINISTRADOR GENERAL de, la persona moral HIDRAULICA GS S.A. DE C.V.

C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en BOULEVARD CARR TUXTEPEC CARA COL NUM EXT KM2, ENTRE CALLE FRACISCO FERNANDEZ Y SIN CALLE, COL. COSTA VERDE, CP. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., y goza delegesio los siguien registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Mpio, San Bautista Tuxtepec. Ditto. Tustopec. Class @1/8+/2025-31/12/2077

Mpio, San Juan

Autorizo desde este momento para ofry recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en BOULEVARD TUXTEPEC CARACOL NUM EXT KM2, ENTRE CALLE FRACISCO FERNANDEZ CALLE, COL. COSTA VERDE, CP. 68370 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA., en Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de Igual forma, autorizo que me notifique el correo electrónico siguiente; serviciosgruposs@gmail.com.,

D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas funtepec. Oax. que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del articuladoza.3/r/azad27 32 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relecionados del Estado de Osxaca.

E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Mispelánea. Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Segue Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de RRA seguridad social.

> Moro de San Ju 2025-2027

con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de Constancia de Cons da para los Trabajadores vigente sin ada de

enta con Registro en el Padron de Contratata de Obra Pública, del Goblerno del REGIO Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/33/DPCE/0116/2025, expedida con fecha? 08RAS P 02/06/2025 y registro municipal vigente con número S IBT-PMC 023/2025, e

Maio stecha 39 de mayo de 202

Av. 5 de Mayo 281/Centro; CPP68300, San Ula Selánta da Prixtepec, Oaxaca.

Pág. 5 de 3

Bautista Tuxtepas Dito Turk 0110 112027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

I.

Se eliminan: Superintendente: Folio INE, año de

vigencia, clave de

elector, estado,

Responsable de

Obra: folio INE.

año de registro.

elector, estado,

Así como: las

Firmas del

Contratista.

obra.

superintendente y director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

municipio, localidad v

sección.

vigencia, clave de

reaistro.

municipio,

localidad v

sección.

Director

- J. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- K. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a finde de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de sobjeto propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias resolvente administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, mediounicipal ambiente y construcción.

L. ING. JULIO VARELA AGUILAR, con cédula profesional número 12166851, fungirá como su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio de registro Municipio Localidad de

Municipio Loca Sección

M. ING. JORGE LUIS PARRA TAPIA fungirá como Director Responsable de Obra, el cual pio sen Juan cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente ensellista Tultepe. Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/616/2025, expedido 800 Tuxtepet. Ca

fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro. A 2405, y código de validación 2025-31/12/2027 F8A55333292; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio

de registro , vigencia clave de elector Estado

Municipio

V Sección v su cédula profesional

número 7310287 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

N. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras IRECCIÓN Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción E OBRAS y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y BUBLICAS documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas paramas, de Sal Juan construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normasista. Tuntepec, que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y funtepec, cax. particulares de la obra objeto de este contrato y en general, toda la información requerida de contrato.

REGIDURÍA DE OBRATERO, DESCARAN QUE: ESARIOLLO JASANO DE HACIENDA

Mpio. Say Juan

dautista fuxtenec,
10 TUPGCC. Stat.
01/2025-31/1/20022

Dig Juntos December 10 June 10

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Beystal Askepec, Oaxaca.

Pág. 6 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa mas no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de las IDENCIA proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos MONICIPLA actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, san Juan particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, sorfadista Tuxtepec. Oax instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA UBICADO EN EL POLIGONO DE LA LOCALIDAD DEL CARACOL, ubicada en CALLE S/NOMBRE, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtebe Oax. En la que se realizarán trabajos de: PERFORACIÓN EN 135 MTS COMO: PRELIMINARES (DESPALME, TENDIDO DE GARAVA, EXCAVACIÓN Y RELLENOS TENTES FOSAS PARA LODOS DE PERFORACION, LODO DE PERFORACION, ACARREOS)untepec.Oax. PERFORACION EN 8 1/2" EN ETAPA DE EXPLORACION; AMPLIACION DE PERFORACIONS-31/12/2027 DE POZO DE 8 1/2"-12" ,DE 12"-16" Y DE 16"-22"; SE COLOCARAN ; 24 MTS DE TUBERIA LISA DE ACERO PARA ADEME. 111 MTS DE TUBERIA RANURADA TIPO CANASTILLA DE ACERO PARA ADEME, 12 MTS DE TUBERIA LISA DE PVC PARA CONTRADEME DE 16". 135 MTS DE TUBERIA DE ACERO PARA ADEME. 12 MTS DE TUBERIA LISA DE PVC PARA ADEME; 16.42 M3 DE FILTRO DE GRAVA CUARCIFERA; AFORO; BASE Y BROCAL DE CONCRETO, ANALISIS FISICO-QUIMICO Y BACTERIOLOGICO, REVISION DE POZO DON CO CAMARA SUBACUATICA Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismon CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatandoppare ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, Tuxtes estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos per correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos desarrollo urbano y medio ambiente: REGIDURÍA DE

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

01/01/2025 31/12/2027

podemos!

ANDRAULICA C

Pág. 7 de 37

SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convieren que el plazo de ejecución

Será de 90 (NOVENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de Bautista Turtepas, REGIDURIA SINOICAT DE HACIENDA MOCENTA

untos



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

el día 26 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darante suo por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulteriomúnico reclamación. Mpio, San

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de la co e. Tuxtepec,Oax \$2,597,117.98 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. SINDICAT

PROCURADORA CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obraso San Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a Bunta Tuxtepec. CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$779,135,39 uxtepec.Oax. (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.). incluvendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta hava entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir enigual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siembia 🛝 🕻 🧲 cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscribantel of pod convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha MECCIO inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato. OBRA

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo e San establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima no a Tuxtopec. procedera el diferimiento y, por lo tanto, deperán iniciarse los trabajos en la fecha iliada xtepec, Oax originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetara al siguiente procedimiento CIENDA

Rautista Initi 010012025-31/12/2027

Se elimina: La

superintendente y

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF 0-03-2025

LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista.

Mpio, San

untos 🚮 podemos

Bautista Tuxtepe



Pág. 8 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- 2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldontes DENCIA aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de disabilicar días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a Mila San Juan CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimida Tustepec. Osas del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento actual de la penalidades.
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizac una contrata de plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma Juan tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la la misma Juan tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la la misma Juan tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la la misma Juan tasa de prórroga para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las antidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" por su deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así contratica su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos por ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índologo CCION se le requiera.

QUINTA, FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto de LICAS presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcaránidos San Juan conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de la Tuxtepec, conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo

DESARROLLO URBANO
Mpic. Say Juan
Bautist Tuxtenec,
Dtto Tuxtenec, O. L.
01012045-31/12/2027

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente v

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

REGIDURÍA
DE HACIENDA SIND
Mpio. Sin Juan
Bautista Tuxtepec. Mpio.
Dito Tuxtepec Dodenios

SINDACA HAZEN Mpio, Sa BASES T



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepciona deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES TURBOC. Oux tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del 1225 314 2/2127 plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de SANDICATURA fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación CURADOR, correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de PEL Turtepec, Oax.

MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones debera 2025-31/12/2027 asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme da se procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara de FCCION supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las BRAS cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la LICAS fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Ott

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a carno de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguente.

OSRAS PUBLICAS Y
DESABLICAD URBANO
DESABLICAD UR

Se elimina: La

responsable de

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista, superintendente v

REGIDURIA
DE HACIENDA
Moto San Juan
Juntos Supodemos
Juntos Supodemos
Dito Turtanae Cay
Dito Justanae

Pág. 10 de 37

A DE CV



Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

20-03-2025

LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, n modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato d'UNICIPAL será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias pio. San Juan nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para stutiesa Tuttepec. Oax entidados.

Otto. Tuttepec. Oax entidados contratorios de la cuenta de la

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los ...

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para et pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo.

SINDICATURA PROCURADORA

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutativa Tuxtepec, trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

Dito. Tuxtepec, Oax.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

 Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.

II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en unDE OBRAS

PUBLICAS

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que utista Vuxtepec, oax

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma sehaciente con el acuse de récibo correspond

DESARROLLO ORBANO
Mpler San Juan
Pautista Tuxtepet.
Cons Sustep. c. Oax.
DE

REGIDURÍA DE HACIENDA

Juntos 🚮 podemos

Av. 5 de Mayo 281, Centro C. N. 68300, San Juan Bautista Technology Gexaca.

Pág. 11 de

2025-2027



Se elimina: La

superintendente v director

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA":
- 2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación:
- 3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de Tuxtepec amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente de presente de la presente del presente del presente de la presente del la presente de la p contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos autilidades ROCURADORA ejecutados, conforme al programa pactado. Mpio. San Jaan

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos Tuxtepec. determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refigire. El tropo de las bases para el presente contrato será el mismo a que se refigire. artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo de la conjunto. publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos treser fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGLIDE CLION

acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Estado BRAS de Oaxaca. **PUBLICA**

C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se baya producido el incremento. o decremento en el costo da los insumos, respecto de los trabajos pendientes dextenic. Oax.

REGIDURIA Dejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en cas825-2027 de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA" con respecto al programa que A. DE CV.

imputable Mpio. San Juse hubiere convenido. Cuando el atrasquesea por Bautista Tuxtors REGIDURIA Deto. Tuxte . C. C. 6. 01/01/2027

DE HACIENDA Biluntos 🚮 podemos!

Pág. 12 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

de obra.

CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de intelegraciones establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición. Bautista Tuxtepec
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por la costo de l que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo SINDO previsto en este contrato, las siguientes garantías: PROCURADORA

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total dela Sant anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula culartasta Tuntepec. Otto, Tuxtepec, Oax. del presente instrumento. ***11/2025-31/12/2027

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obral
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expidence \$1
- Rubro, tipo de obra y modalidad.

DIRECCIÓN F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I deda

Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prorroga o espera a 2027

OERAS pue sido solicitadas y autorizadas extemporaneamente, o inclusive cuando dicha prógraga

DESARROLLO d'espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se hava co

Bautista Yu por escrito al contratista o fiag IDURIA DE HACIENDA Otto, Tuxtepec, Gax.

01/01/2028-35/12/2027

luntos Se podemos

Av. 5 de Mayo 281, Centro, G.P. 68300, San Juan Bautiste Tuotes

sen Juan Bak Pág. 13 de 37

Bautista, Tuxteper

01/01/20/25/34/12/2



Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente y

director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización. expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo hava sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

 J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos sincientes. vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en lassio. Sen obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las atraspec hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de nos tratas inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementant por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregal un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para le la contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipacio
- Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de Tuxten 01/01/2025-31/12/20 las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y der disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato aun. cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas. Tuxte Otto, Tuxtepec. en el mismo.

Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al

deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se a DESARROLLO Solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inc

DE HACIENDA

podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Boutista, 7

uando h dicha p



Se elimina: La Firma del Contratista.

superintendente y

de obra.

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos INCLES 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas eno. San Juan vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en Bastista Tuxtepec obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se 1872/25-31/12/2027 hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que contrato o

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 intes se podemos (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO" DIRECCIÓN sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de DE OBRAS los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, esta deberá ser otorgada 2025-2027

por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DAXACA, a satisfacción de "EL de fianza deberá contener las siguientes de claraciones;

Bautista Tuxesse.

Mpio. San Juan

Dito, Tuster Coa.

Dito, Tuster Coa.

Dito, Tuster Coa.

Dito, Tuster Coa.

Dito Surists Tister Co.

Dito Surists Tister

podenios!

Pág. 15 de 37



San Juan

Se elimina: La Firma

del Contratista,

de obra.

superintendente v

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la LegRESIDE de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás MUNICIP disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia. Bautista Tuxtepec
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- Otto, Tuxtepec,Oax H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios 11/2025 1/1/2027 ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución. de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción. total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización sa Tuxtepec expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estade por un escrito del Poder Ejecutivo del Estade por escrito del Poder Ejecutivo de solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS IXTE REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS INVINCES SEL SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICION RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de IDE OBRAS Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades UBLI federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a destribusta. Juxtepec, posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicopen Tuxtépec. Oax. 2025-2027 términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

97/01/2025-57/12/200

DECIMA PRIMERA, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oayaca EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el o los cen donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este co ESARROLLO URGANO

podemos

Av. 5 de Mayo 281, Centros C.P.: 68300, San Juan Bautista Tux

Pág. 16 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN
DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. JULIO VARELA AGUILAR IDENO
como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y conjunta de experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los tob. San Julio objeto de este contrato.

Bautista Tuxepoc.

Cita. Tura pec. Oax

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad 25-31122027 especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de de solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así corpo como como suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. JORGE LUIS PARRA TAPIA DE TUXTEDE. SU Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previos 31/12/2027 al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de manormacionades de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos de coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformacionades expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la LeyRECCIÓN de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 de COBRAS

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, sesta. Tun epec. reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente uxterec. Oax de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 6 i de la Ley de Obras Públicas Rey Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y OBR Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación a ESARTIOS trabejos, a una persona servidore por la pue será responsabilidad de la construcción de la constr

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Bautista Zuxlenec, Otto, Tuxtepec, Oax. 91/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintendente

Firma del

y director responsable de

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

obra.

Contratista.

DE HACIENDA Mpia. San Jua ¡Juntos Spodemos! Tuxtep



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingenieríaarquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación Estidade las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de UNIC FAL dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales de la bit

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de INDIC TURA acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contratro CURADORA coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones depio. San Juan contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de latista Tuxtepec, dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida Tuxtepec, oax por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a traves del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asentos de los relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para eDBRAS término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de BLACA bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo San An soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercidos y creditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos 2027 correspondientes a la construcción final das normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento?

DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtenac.
Dtto. Vuxtenac.
01101/2025-51/12/2027

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista.

REGIDURIA HADE HACKENDA Mpio. San Juan Juntos Se podemos

Col. Cocius Sen Juan Beulliste

DIRECC



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bases. la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias em la MICIPIO" terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme Sen Juan a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de Tuxtepec obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos asylves corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sinc perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato. SINDICA

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en sa la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este casounos turas del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este casounos turas del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este casounos de trabajo pendiente de realizar; en este casouno de trabajo pendiente de realizar; en este casouno de trabajo pendiente de trabajo se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo recectora. convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a participado emisión. Мрю, de San Jua

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de le la contratica de la contratica d quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazono no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposicion de "LA CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva o bien, se hará correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efec E HACIENDA Mpin San Juan

DESARROUG URBANO

Juntos se podemos!

Otto, Taxtepac. 01/01/2025-31/12/2027

Qx. Av. 5 de Mayo 281, Oentro O.P. 68300, San Juan Bautista Turk

Pág: 19 de 3

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importe resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de IBSESTOE quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y electiona Turo atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que to la trabajos materia del presente contrato y siempre que to la trabajos materia del presente contrato y siempre que trabajos contratos del presente contrato y siempre que trabajos contratos del presente contrato y siempre que trabajos contratos del presente contrato del juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse 1/2/2011 terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes SINDICATURA instalados.

PROCURADORA No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA/pio. Sae Juan se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos ista se obliga a responder por trabajos taltantes, mai ejecutados, defectos o trabajos taltantes, mai ejecutados en mai e fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en logE OBRAS párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - Mpio, de San Juan D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obravista. Toxtepec, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente Tuxtepec, Oax. contrato, conforme se detail a en el listado de insumos que intervienen en la propuesta 2025-2027 Dichos materiales y equipos serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la

REGIDIZONA de trabajo donde se tocalice la obra. DESARROLLO URBAI

IIIA Su vez LA CONTRATISTA Ge obliga en este aspecto. DE HACKENDA Dtto, Tuxter

> Juntos 💕 podemos Av. 5 de Mayo 281, Gentson C.P. 68300, San Juan Babbata 1)

Pág. 20 de 3

PUBLICAS

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente y director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

01/01/2029-27/2/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

- Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o lista de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes. Otto, Turtepec, Oax
- 01/01/2025-31/12/2027 C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y controli de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de so almacenamiento.
- SINDICATURA D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales una DORA y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientementementement comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la Tu Otto. Tuxtep zona de trabajo donde se localice la obra. 01/01/2025-31/12/2027
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal para e instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta los la arregios que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrárias ensigo turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a CC estos arregios. DE OBRAS

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO" la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que rep su caso dará la autorizacióna Tuxilipec. Otto, Tuxtepec, Oax. correspondiente. 2025-2027

"LA CONTRATISTA" construira por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polyornes o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra

OBRAS PÚBL DESARROLLO URBANO Dtto, Tuxtepec, Que 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA Juntos 💕 podemos

Pág. 21 de 5



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos do sun Jua comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para aseguránutista Tuxte condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obrance así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar inconveniente. contaminación del agua de la zona. PROCURADORA

DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con os Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indigenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA"

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la qual custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO". DE OBR

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa NBLIC asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumpli Miento e So de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto taped del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago25-20 de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemás específicos de carácter técnico y

OBRAS administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión. DESARROLLA Se deberá iniciar la Bilacora de Obra, manifestand

Bautista Tuxuapertura, datos generales de "LAS PARTES" como

01/0 Juntos podemos!unte

la

del

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Justinese, Oaxaca.

Pág. 22 de 37

Mpio. S

Bautista 7

Se elimina: La

superintendente y

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista.

Fundamento

0-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

Dito. Tuxtepsc, Dax.



Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente v

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF 0-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcano descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descriptivo de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán de los descriptivos de los descriptivos de los desarrollarios de los descriptivos de los del situaciones de los descriptivos de los del descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de se Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "EAtista Tusterec CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes Turtesec.Oax realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente. respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

será considerada nula.

- PROCURADORA D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la sala emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda a Tux y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras vitepec
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el stilo de la significación de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el stilo de la seconda la realización de la obra.
- Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa ECC del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que C será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO"
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le Otto, Tuxtepec, Cax. retenga lo siguiente:

REGIOUA, El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. OBRAS PUBLICAnspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior ento en el Mpio. S

Otto, Tunepec, Osa. 01/01/2028-\$1/12/2027 :luntos podemos!

Pág. 23 de 37

2025-2027



Se elimina: La Firma

del Contratista.

superintendente y

director responsable de obra.

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

- B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Legi INIC Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones possos remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sustissa Tuxtepec estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "LA CONTRATISTA" al cual, "LA CONTRATISTA" al cual, "LA CONTRATISTA" al cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas; número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. SINDICAT
- D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública VIII. Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la San Ju contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectoss 31/12/2027 conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.
- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA, DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRÁTIVO: En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a autoritat discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se ef señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los con representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Seguidanseona notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para poes LIC inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y emunde San yuan Bautista, Tuxtenec, término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo. Dtto. Tuxtepec/ dax

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, 8825-207 levantara la minuta correspondiente, que sera suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho aquerdo. En el supuesto de que, en el término establecido los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacer competentes.

URBANO

01/01/7025-31/12/2027

Juntos St podemos! Otto, Tuxtepec, Q. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tu 01/01/2028-31/12/20



Se elimina: La

superintendente v director

responsable de

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presental discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayora es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa be Turasec.Oax negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, mass no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, querras, inundaciones, sabotajas huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "SADICATURA CONTRATISTA". PROCURADORA

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de la cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de la cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de la cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de la cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de la cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de la cualquiera de la cualq cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente unte con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la 12025 1/12/2027 otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización (CO) alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufrá, si se si 🕫 🕫 satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluvendo DAS ECCIÓN penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá DERAS común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra. Moio, de San Juan

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sussta. Tuxtenec. respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

2025-2027 En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantara acta circuns donde haga constar el estado que quardan los trabajos en dio

Bautista Xuxtenec. stepec, Dax. 01/01/025/31/12/2027 DE HACIENDA Mpio. Sa Ono. Huntos SI podemos

Son Juan Beut

Pág. 25 de 37

Otto, Tuxtepec/ Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la MUNICIPAL obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" Moió, San Juan retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada pobito. Turtepec.0ax el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las intravozas actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

SINDICATURA

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional del CORA

deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el saduan

monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su Turtopec,
caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluidad repec, Oax.

a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito de la cuenta, y que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones si pose que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas OBRAS Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias UBLICAS administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a Babasta. Turtepec. CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento uxtepec. Oax absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados 025 2027 hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días restricación de la rescisión o del incumplimiento del compositores.

DERAS PUBLICAS Y
DESARROLLO UDBANO
Mpio. Say Juan
Bautista Lyrispec,
Dtto. Tuxtepec, Cax.
01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La

superintendente v

responsable de

Fundamento

Ley DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

director

obra.

Contratista.

Mpio. San Juan autista Turis podemos

Pág. 26 de 37

DE HACKENDA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, asi RESIDENCIA como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar MUNICIPAL en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "La Mpio. San Juan CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Leyo. Tuxtepec. Oax de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionable de la dispuesto por el artículo 59 fracción de una porta la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada turtepec, Cax. motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos; 25-31/12/2027 deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los NEDE artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estados se particulos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estados de Obras de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estados de Obras de Obras

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del 25-2027 contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO" la terminación anticipada del Cont procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecut

ifuntos Se podemos!

Pag. 27 de



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtenes la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> Dito, Tuxto or Osx. 01/01/2025-31/12/2027

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre quandicatura éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente conocultadora este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS Turtepec, Oax.

PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuició de la consideren conveniente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "ERESIDENCIA MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos deunicipal la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, serio. San Juan lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantista Tuntepec. Osx señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de LE DE los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades si rodenes competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así contra OBRAS las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que a Tuxtepec, sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajoso. Tuxtepec, Dax. 2025-2027

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá eubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente REGIO CONTRATO, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, dire CORAS Ptrabajadores, al no prever pi adoptar, acorde a la normatividad aplicable en ma

SARROLLonstrucción estatal, las medidas de seguridad y prevención o

Bautista Juntos St podernos!
Otto, Tuxtepec, Oax.
Av. 5 de Maya 28 J. Gentro, G.P. 68300, San Jupp Brungson Turquec, Oaxa

Pág. 28 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantias constituidas conforme a este contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón de PICATURA personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la unica responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demássia Tuxtepec, ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a unica contrata de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a unica considera de las considera a unica c

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquie RESIDENCI/
momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los MUNICIPAL
artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado Autista Tuxtapec.
Dito. Turtapec. Oax
01/01/2025-31/12/2027

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución per RECCIÓN falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare OBRAS o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de San Jua de construcción o normas de calidad;

REGIDURI V demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con OBRAS PÚRI MOTIVO de estas se generen discrepancias durante o después de la realizació

DESARROLLO trabajos en perjuicio de la misma Ría

Mpio San Juan Biuntos Si podemos

Av. 5 de Mayo 281, CEATT DE PERSON, San Juan Ballina Tudepec, Oaxaca.

Pág. 29 de 37

S S.A. DE CV.



Se elimina: La Firma del Contratista.

superintendente v

de obra.

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-040/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización de gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma:
- SINDICATU I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos cura DORA normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un la Juan accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola. El consciona la causa de esto, perdiere la viola de la causa de la ca administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras MUNICIPALITATION DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DE LA CONTRATISTA DEL CONTRATISTA DE LA CONTRAT Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de plenomo. Turtegec. Oax derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el 41/2025 31/12/2027 procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que asse derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quintel RECCIÓN días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo OBRAS podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de la UBLICAS Mpio, de San Juan probanzas de que se trate; Bautista, Taxtepec.
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resplución se pondrán las actuad offes Tuxtepec. Oax. a disposición de los interesados, para que, en sucaso, por escrito y en un término de tres 025 2027 dias, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenedido el plazo anterior EL MUNICIPIO procederá a dictar la n correspondiente lo cual se pará dentro de los siguientes die DBRAS BUBLICAS Y

DESARROLLO URBANO o. San Juan REGIDURIA Stide Toutener

podemos

Pág. 30 de 37

Juli Qual Av. 5 de Mayo 284 Celtro C.P. 68300, San Juan Bablista

Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantamio con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que: se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público. SINDIC

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 0-03-2025

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de di días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la Turt documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos untepec. dax

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales per siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de tos Moio. materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA". Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax

01/81/2025-31/12/2027 VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma;

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

DIRECCIO Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicable a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "L CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme addichos uxier Otto, Tuxtepec, Qax. precios.

2025-2027 Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a deter OBRAS PURINOS nuevos con la intervención de LA CONTRATISTA" rá obliq

DESARROLLO rejecutar los trabajos conforme a tales precios. u no

01/01/2025-31/14/2020

Av. 5 de Mayo 2817 Centro? C.P. 68300, San Juan Bautleta 4

Pág. 31 de 37



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la procura fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazomo, san mayor de treinta días.

 Sautista Tuxtepec.

 Otto. Tuxtepec. Otto. Tuxtepec.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiére el 25. presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato MUNICIPAL "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la uniterior. San Juan Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacionab. Turtepec. Oax Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan 18 1/2025 31/12/2027 denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los podemos artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la ESCCIÓN Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del BRAS Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 San Juan al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley Gentral Responsabilidades Administrativas del Estado y Municiplos de Oaxaca, decretado tenepec, oax resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en território 2027

OBRIGEI CONTRATO.
DESARROLLO UNA
Mpio. San
Bautista in Specia

Se elimina: La

superintendente

Firma del

y director responsable de

Fundamento

Ley DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

obra.

Contratista.

REGIDURÍA DE HACJENDA Mpio San Juan Mipio. : Bautista

11216BL taracol K e, C.P. 661 Tuxtent



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- I. Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesió SINÚICATURA de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y Morio San Juan ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que 1/2025-31/12/2027
 "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/oMUNICIPAL representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

 Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengaRECCIÓN en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los OBRAS compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.

Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras sta. Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Otto. Tuxtepec. Oax. 2025/2027

III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

OBRAS PÚBLICA V
DESARROLLO MERANO
Mpio. San Juan
Bautista fristapac,
Dito. Tuxtepec, Oax.
0104-17075-31/12/2327

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautiets funtepec.

SINDE ATL
HATENDA
Voic. San Ju

S S / CT: 2 CT: 2 Con Joseph Horney Co Jan Joseph Boutista Tush

Pág. 33 de 37

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Just Ballis de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Just Ballis de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Just Ballis de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Just Ballis de Mayo 281, Centro

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "EA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier 6tNDIC motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a d'Eleta Turtejec, MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de RESIDENCIA dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales MUNICIPAL dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a nompio, San Juan buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos utista Tustepec. Oax confractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de Mal/2023 31/12/2027

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se lescedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de CIÓN desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Contucto de RAS Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente CAS contrato como anexo.

MGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO" se obliga a poner a distresición del público en general y mantener actualizada la información en la Platafora de contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información a la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información de la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información de la contransparencia (PNT), y demás portales electronicos, con la información de la in

Moio Sin Juan Buritos Tuxten podemos!

31/12/2020

Pág. 34 de 37

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisitos (Etuca MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señaladora originalmente por instructivo. Mpio, San Bautista Turre

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en casa 1995-31/12/2027 existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente. para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas) que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos gode. establece la normatividad aplicable a la materia. PRESID

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten asianista Tunto jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juález, Turispec, Oax por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier 2025-31/12/2027 otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información o Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar, obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales CCIO y de la confidencialidad de los mismos. DE OBRA

Leido que fue el presente Contrato y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES" se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca sa Tuxt Otto, Tuxteper, Oax IOS VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINA 2025-2027

OBRAS RUBLICAS DESARROLLO URBANO Mpie, San, Juan Bautista Toptagoc.

DE HACIENDA Mpio. Sa h Juan

Pág. 35 de 37

REGIDURIA 01/01/7 Juntos SI

Orto 1 ... 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La Firma del

superintendente v director responsable de

Contratista.

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

obra.



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DA MACA"



Por "EL MUNICIPIO"



LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABAL
SÍNDICA PROCURADORA



LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ

SINDICO HACENDARIO Juanos.

Otto, Tuxtepuc (1)

וג אפות וחלוו

REGIDORA DE HACIENDA

Santista Turtener

"TESTIGOS"

LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

01/01/2025-31/12/2027

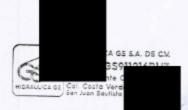
DIRECCIÓN
DE OBRAS
PUBLICAS

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICASa. Tuxtepec, NUM. DE CEDULA 62221 1740. Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025





Pág. 36,4



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



ING. EDMUNDO GALICIA HERNANDEZ

ADMINISTRADOR ÚNIC HIDRAULICA GS S.A. DE

ING. JULIO VARELA AGUILAR SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 12166851 ING. JORGE LUIS PARRA TAPIA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 7310287 D.R.O. A 2405







jJuntos 🐒 podemos!